

DECRETO :

Artículo Unico: Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Monte Plata, a donar en favor de la Universidad Central del Este (UCE), 54.80 tareas de terreno, equivalente a 34,461.53 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 41, del Distrito Catastral No. 64-B, valorado en la suma de RD\$43,076.91, para la construcción de las instalaciones correspondientes a la extensión de dicho Centro Universitario en la provincia de Monte Plata, obra de alto interés para esa comunidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1723, que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública

G.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República

NUMERO: 1723

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

1) Cecilio Quiroz, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

2) Yolanda Emilia Valdez Pereyra, con una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

3) Alicia Pérez, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

4) Jesús María Céspedes Acosta, con una pensión del Estado de ciento treintidós pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

5) Dilcia Adela Hernández Pérez, con una pensión del Estado de ciento cincuentisiete pesos con sesentiséis centavos (RD\$ 157.66) mensuales;

6) Felicia Frías, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

7) Lucrecia Altagracia Brito de De la Rosa, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

8) Anatalio de la Cruz Lorenzo, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

9) Trinidad Mercedes Pérez Vda. Arias, con una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

10) Rosa Lidia Muñoz de Hernández, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

11) José Alejandro Peña Navarro, con una pensión del Estado de doscientos dos pesos con cuarenta centavos (RD\$202.40) mensuales;

12) Amada Elizabeth Cedano de Castillo, con una pensión del Estado de ciento cincuenticinco pesos con ochenticuatro centavos (RD\$155.84) mensuales;

13) Hipólita Ureña de Núñez, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

14) Argentina Ramos Corniell, con una pensión del Estado de ciento setentidós pesos con veinte centavos (RD\$172.20) mensuales;

15) Efigenia Amarante de Lemoine, con una pensión del Estado de ciento setentiocho pesos con noventa centavos (RD\$178.93) mensuales;

16.— Faustina Susana Herrera de Vólquez, con una pensión del Estado de doscientos quince pesos con ochentiocho centavos (RD\$215.88) mensuales;

17) Juana Green de Reyes, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

18) María Rincón Ostañez, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

19) Juan Bautista Castillo Castillo, con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenticinco pesos con cuarentidós centavos (RD\$455.42) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fon-

do de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1724, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Excelentísimo Señor Galo Plaza Lasso

G.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1724

CONSIDERANDO: Los altos méritos del Excelentísimo Señor Galo Plaza Lasso, quien fue Presidente de la República del Ecuador;

CONSIDERANDO: Que no solamente como ecuatoriano ilustre, sino también como latinoamericano que ocupó dignamente la Secretaría de la Organización de Estados Americanos (OEA), el Excelentísimo Señor Galo Plaza Lasso es merecedor del respeto y la admiración del pueblo dominicano;

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de mayo de 1936 y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;